

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 027

Callao, 25 de Julio de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de julio de 2022, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 032 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de junio de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: **“1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada “ Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus anexos; así como, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica la Directiva N° 004 – 2021 – EF / 54.01 denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011 – 2021 – EF / 54.01;

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *“La aceptación de las Donaciones y Legados”;*

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: *“El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos”;* asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019 de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, conforme al Literal g) del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre: *"La aceptación de las Donaciones y Legados"*;

Que, mediante Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR de fecha 30 de noviembre de 2021, el Gobernador Regional del Callao, solicita al Gerente de Asuntos Públicos de la Empresa ALICORP S.A.A., la donación de panetones para actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, por motivo de la celebración de Navidad;

Que, la Empresa ALICORP S.A.A., el 14 de diciembre de 2021, realizó la Entrega de 146 Cajas de Panetón Blanca Flor de 6 bolsas de 900 gr., según Guía de Remisión – Remitente 659 – N° 0013644, al Gobierno Regional del Callao;

Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica N° F327 – 00000848 de fecha de emisión 14 de diciembre de 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., figurando como Cliente el Gobierno Regional del Callao, la misma que detalla: 146 Cajas de Panetón Blanca Flor para Consumo Masivo de 6 bolsas de 900 gr. por un importe total de S/ 1,453.42, asimismo, indica que, dicha operación fue "Transferencia Gratuita de un Bien y/o Servicio prestado Gratuitamente", por lo que el Importe Total es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de Donación de Bienes de fecha 14 de diciembre de 2021, se dejó constancia que se procedió a la recepción de los bienes donados por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao, firmándose en señal de conformidad el Acta en duplicado, por la empresa, la Sra. Magdalena Sofía Morales Valentín, en su calidad de Vicepresidenta de Asuntos Corporativos ALICORP S.A.A., y por parte del Gobierno Regional del Callao, la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, dichos bienes son destinados para el desarrollo de actividades en beneficio de niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (S/)	FECHA DE VENCIMIENTO	FACTURA ELECTRÓNICA
PANET. BLANC. FLOR CONSUM MASIV 6BOL 900GR	CJA	146	S/. 1,453.42	13/04/2022	F327 – 00000848

Que, con Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 04 de enero de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, que en virtud al Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR, se solicitó a la Empresa ALICORP S.A.A., la donación de panetones para actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, indicando que el 14 de diciembre de 2021 se realizó la recepción de los mismos, por lo que remite la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de enero de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de los bienes, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por Informe N° 004 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 13 de enero de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP en atención al Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS;

Que, mediante Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP con fecha de recepción 19 de enero de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 004 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, luego de la evaluación del Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS, recomendando derivar los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que se dé trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao;



Que, por Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 19 de enero de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP se informa sobre el Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS, mediante el cual la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el trámite de aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao; dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;



Que, por Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Proveído de fecha 19 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, mediante el cual la Oficina de Gestión Patrimonial, da conformidad, por lo que remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente, concluyendo que: *“Por los fundamentos, e informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, y cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, resulta procedente continuar con el trámite, para la aprobación de la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A., de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 soles, Guía de Remisión Remitente 659 – N° 0013644, de fecha 14 de diciembre de 2021, a favor del Gobierno Regional del Callao, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.”;*

Que, mediante Proveído de fecha 21 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 016 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 25 de enero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ sobre la Aceptación de Donación de la empresa ALICORP S.A.A.;

Que, a través del Oficio N° 017 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 03 de febrero de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que emita un informe detallado, respecto al Oficio N° 016 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 25 de enero de 2022, solicitando los padrones de quienes serían los beneficiados con la donación de 876 panetones por parte de la Empresa ALICORP S.A.A.;

Que, mediante Oficio N° 113 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, copia de los documentos que acreditan la donación de 876 panetones solicitados por el Gobernador Regional del Callao mediante Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR de fecha 30 de noviembre de 2021, en atención al requerimiento de información solicitado a través del Oficio N° 017 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 03 de febrero de 2022;

Que, a través del Oficio N° 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 14 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve el expediente materia de donación

a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que levanten las observaciones advertidas en la sesión de comisión de la fecha;

Que, con Memorándum Nº 598 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 27 de marzo de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Oficio Nº 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve el expediente materia de donación, a fin de levantar las observaciones advertidas en la sesión de comisión de fecha 14 de marzo de 2022, por lo que señala en el punto II. Análisis lo siguiente:



- " a. Que, conforme se puede apreciar en el ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES, se indica que la cantidad de bienes donados fueron de 146, con la unidad de medida de CAJA. Es decir, que la donación fue por la cantidad de 146 cajas, y en cada caja hay 6 panetones. Por consiguiente, el total es de 876 panetones.
- b. Si bien es cierto, en la Factura Electrónica F327 – 00000848 de fecha 14.12.2021, el valor total de lo panetones donados, es de S/ 1,453.42 soles, se entendería que cada caja equivale a 9.95 y cada panetón a S/ 1.65 soles.
- c. Cuando se advirtió del posible error en la factura, esta gerencia se comunicó con la empresa ALICORP, para realizar las respectivas consultas. Para lo cual, la empresa manifestó que efectivamente hubo un error de tipeo al momento de realizar la factura pero que, por haberse hecho el cierre contable del año 2021, ya no se podía realizar la subsanación de error material y tampoco emitir algún documento que acredite ello.
- d. En tal sentido, a fin de evitar la errónea interpretación, **SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DONACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE 876 PANETONES.**"



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorándum Nº 598 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 27 de marzo de 2022, recomienda a la Oficina de Gestión Patrimonial, realizar el levantamiento de las observaciones del Informe Nº 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, y luego remitir el expediente y sus actuados a la Comisión de Administración Regional, a fin de aprobarse la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A.;

Que, por Informe Nº 049 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 24 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa sobre la Aceptación de Donación de 876 panetones (146 cajas) año 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., en atención al Memorándum Nº 598 – 2022 – GRC / GRDS, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que la donación que realiza la Empresa ALICORP S.A.A. al Gobierno Regional del Callao es 146 cajas de panetones (876 panetones). Por lo que indica que, en el Informe Nº 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP con fecha de recepción 19 de enero de 2022, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial consigna 146 panetones, cuando debería ser 146 cajas de panetones, que dona la Empresa ALICORP S.A.A. al Gobierno Regional del Callao. Asimismo, en el Informe Nº 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial, dice 146 panetones, cuando debería ser 146 cajas de panetones, tal cual se informa en el Memorándum Nº 598 – 2022 – GRC / GRDS. Por lo que señala que, por lo expuesto, y habiendo levantado las observaciones realizadas en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, quedando como dato cierto: la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao, recomendando que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de su informe y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 405 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 24 de marzo de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial el Informe Nº 049 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Memorándum Nº 598 – 2022 – GRC / GRDS y Oficio Nº 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P, por lo que se recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al levantamiento de la observación realizada por la Comisión de Administración Regional, respecto al Informe Nº 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, por Informe Nº 319 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de marzo de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se ha levantado las observaciones realizadas

en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, quedando como dato cierto: la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 382 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, que habiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Gestión Patrimonial levantado las observaciones formuladas por la Comisión que preside, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente la aprobación de la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A., de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, Guía de Remisión – Remitente 659 – N° 0013644, de fecha 14 de diciembre de 2021, por lo que se deriva los actuados a fin de proseguir con los trámites correspondientes;



Que, a través del Oficio N° 073 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve en segunda oportunidad el expediente materia de donación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que levanten las observaciones advertidas en la sesión de comisión llevada a cabo el 13 de abril del presente, conforme a lo acordado, actualizar la vigencia de la aceptación de la donación y la eficacia anticipada;



Que, mediante Oficio N° 461 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, de acuerdo a lo convenido en la sesión de comisión llevada a cabo el 13 de abril del presente y en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 073 – 2022 – GRC – CR – CA / P, por lo que su Gerencia brinda la conformidad de lo indicado en el Oficio N° 113 – 2022 – GRC – GRDS (folio 150), Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS (folio 156) y Memorándum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS (folio 171), por lo que, habiéndose quedado establecido mediante folios 01 al 147, la entrega de 876 panetones a la población de la Región Callao en el año 2021, solicita seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 032 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de junio de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional en razón de las consideraciones expuestas, **No Aprobar** la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en 876 panetones, valorizados en S/ 1,453.42 Soles, cuyas características se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F327 – 00000848 de fecha de emisión 14 de diciembre de 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., los mismos que fueron utilizados para las actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, a través del Oficio N° 117 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 23 de junio de 2022, la Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite al Consejero Delegado, el Expediente de Donación de 876 panetones (146 cajas) año 2021 efectuada por la Empresa ALICORP S.A.A. y el Dictamen N° 032 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de junio de 2022, a fin que sea elevado para la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de Consejo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

#### SE ACUERDA:

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 032 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de junio de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, **APROBAR** la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en 876 panetones, valorizados en S/ 1,453.42 Soles, cuyas características se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F327 – 00000848 de fecha de emisión 14 de diciembre de 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., los mismos que fueron utilizados para las actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado



**allicorp S.A.A.**  
 Av. Argentina 4793 Zona Industrial  
 Carmen de la Legua Reynoso - Callao  
 T: (511) 315 0800

Av. Jorge Chávez N°902  
 Carmen de la Legua Reynoso  
 Prov. Const. del Callao

Servicio al cliente: 0-800-12542 / (01) 708-9300

**R.U.C. 20100055237**

**FACTURA ELECTRONICA**

**F327 - 00000848**

CLIENTE : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DOC. IDENTIDAD : RUC 20505703554

DIRECCION : AV. ELMER FAUCETT NRO. 3970 (FRENTE CALLAO CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

ENTREGAR EN : AV. ELMER FAUCETT NRO. 3970 (FRENTE CALLAO CALLAO -

CÓDIGO CLIENTE : 1000019563

TIPO DE MONEDA : SOL

DIRECCIÓN DE SERVICIO:

ORDEN DE COMPRA :

N° Pedido / N° Entrega	Fecha Pedido	Tipo Venta	Interno de Factura	Fecha de Emisión	Territorio
P 0000429005 E 0080761050	13/12/2021	Contraentrega	C 0080296677 V 0090385473	14/12/2021	0001000022

Código	Descripción del Artículo	Cantidad/ Unid.	Val. Vta. Unit.	Dcto. a Cliente	Sub Total Unit.	Dcto. Unit.	Impuestos	Precio de Vta. Unit.	Valor Total
6610003	PANET. BLANC FLOR CONSUM MASIV 6BOL 900G	146.00 CJA	9.95	0.00	9.95	0.00	0.00	9.95	1,453.42

**INDUSTRIAS TEAL S.A.**  
 AV. NICOLAS AYLLON 1779 - ATE  
 14 DIC. 2021  
**DESPACHO**

Rolando Medina V.  
 INDUSTRIAS TEAL S.A.  
 AREA: FACTURACIÓN

Pag. 1 de 1

SON: CERO CON 00/100 SOLES

TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE

OP. GRATUITAS	S/	1,453.42
OP. EXONERADA	S/	0,00
OP. INAFECTA	S/	0,00
OP. GRAVADA	S/	0,00
TOT. DSCTO.	S/	0,00
I.S.C.	S/	0,00
I.G.V.	S/	0,00
IMPORTE TOTAL	S/	0,00

Transportista	
Razón Social:	Transporte:
R.U.C.:	Placa:
Chofer:	Código:



Autorizado mediante resolución N° 0180050000831

Representación impresa de la factura electrónica.

Consulte su documento electrónico en <http://asp401r.paperless.com.pe/PortalAlicorp/>

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 032 – 2022 – GRC / CR – CAR**

Callao, 14 de Junio de 2022

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Gobernación Regional del Callao; el Memorandum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 04 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de enero de 2022, el Informe N° 004 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 13 de enero de 2022 y el Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP con fecha de recepción 19 de enero de 2022, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 016 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 25 de enero de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, el Oficio N° 017 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 03 de febrero de 2022, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; el Oficio N° 113 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Oficio N° 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 14 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; el Memorandum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 27 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 049 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT y el Informe N° 405 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP ambos de fecha 24 de marzo de 2022, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 319 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 382 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 01 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 073 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 18 de abril de 2022, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao y el Oficio N° 461 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 09 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficio Múltiple N°086-2022-GRC-CR-CA/P de fecha 10 de mayo de 2022 y Oficio Múltiple N°086-2022-GRC-CR-CA/P de fecha 10 de mayo de 2022, ambos de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; Oficio Múltiple N°094-2022-GRC-CR-CA/P de fecha 03 de junio de 2022 y Oficio Múltiple N°095-2022-GRC-CR-CA/P de fecha 03 de junio de 2022, ambos de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: **"1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus anexos; así como, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica la Directiva N° 004 – 2020 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011 – 2021 – EF / 54.01;

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"; asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019 de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, conforme al Literal g) del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR de fecha 30 de noviembre de 2021, el Gobernador Regional del Callao, solicita al Gerente de Asuntos Públicos de la Empresa ALICORP S.A.A., la donación de panetones para actividades sociales en favor de los niños y adolescentes de la Región Callao, por motivo de la celebración de Navidad;

Que, la Empresa ALICORP S.A.A., el 14 de diciembre de 2021, realizó la Entrega de 146 Cajas de Panetón Blanca Flor de 6 bolsas de 900 gr., según Guía de Remisión – Remitente 659 – N° 0013644, a la Unidad de Almacén Central de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica N° F327 – 00000848 de fecha de emisión 14 de diciembre de 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., figurando como Cliente el Gobierno Regional del Callao, la misma que detalla: 146 Cajas de Panetón Blanca Flor para Consumo Masivo de 6 bolsas de 900 gr. por un importe total de S/ 1,453.42, asimismo, indica que, dicha operación fue "Transferencia Gratuita de un Bien y/o Servicio prestado Gratuitamente", por lo que el Importe Total es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de Donación de Bienes de fecha 14 de diciembre de 2021, se dejó constancia que se procedió a la recepción de los bienes donados por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao, firmándose en señal de conformidad el Acta en duplicado, por la empresa, la Sra. Magdalena Sofía Morales Valentín, en su calidad de Vicepresidenta de Asuntos Corporativos ALICORP S.A.A., y por parte del Gobierno Regional del Callao, la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, dichos bienes son destinados para el desarrollo de actividades en beneficio de niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (S/)	FECHA DE VENCIMIENTO	FACTURA ELECTRÓNICA
PANET. BLANC. FLOR CONSUM MASIV 6BOL 900GR	CJA	146	S/. 1453.42	13/04/2022	F327 - 00000848

Que, con Memorandum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 04 de enero de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, que en virtud al Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR, se solicitó a la Empresa ALICORP S.A.A., la donación de panetones para actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, indicando que el 14 de diciembre de 2021 se realizó la recepción de los mismos, por lo que remite la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de enero de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de los bienes, por lo que recomienda a la Secretaria del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por Informe N° 004 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 13 de enero de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP en atención al Memorandum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS;

Que, mediante Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP con fecha de recepción 19 de enero de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 004 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 001 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, luego de la evaluación del Memorandum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS, recomendando derivar los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que se dé trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 19 de enero de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP se informa sobre el Memorandum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS, mediante el cual la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el trámite de aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 panetones valorizado en S/ 1,453.42, a favor del Gobierno Regional del Callao; dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Proveído de fecha 19 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, mediante el cual la Oficina de Gestión Patrimonial, da conformidad, por lo que remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente, concluyendo que: *“Por los fundamentos, e informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, y cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, resulta procedente continuar con el trámite, para la aprobación de la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A., de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 soles, Guía de Remisión Remitente 659 – N° 0013644, de fecha 14 de diciembre de*

2021, a favor del Gobierno Regional del Callao, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.”;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 016 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 25 de enero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 068 – 2022 – GRC / GAJ sobre la Aceptación de Donación de la empresa ALICORP S.A.A.;

Que, a través del Oficio N° 017 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 03 de febrero de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que emita un informe detallado, respecto al Oficio N° 016 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 25 de enero de 2022, solicitando los padrones de quienes serían los beneficiados con la donación de 876 panetones por parte de la Empresa ALICORP S.A.A.;

Que, mediante Oficio N° 113 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, copia de los documentos que acreditan la donación de 876 panetones solicitados por el Gobernador Regional del Callao mediante Oficio N° 712 – 2021 – GRC / GR de fecha 30 de noviembre de 2021, en atención al requerimiento de información solicitado a través del Oficio N° 017 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 03 de febrero de 2022;

Que, a través del Oficio N° 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 14 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve el expediente materia de donación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que levanten las observaciones advertidas en la sesión de comisión de la fecha;

Que, con Memorándum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 27 de marzo de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Oficio N° 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve el expediente materia de donación, a fin de levantar las observaciones advertidas en la sesión de comisión de fecha 14 de marzo de 2022, por lo que señala en el punto II. Análisis lo siguiente:

- “ a. Que, conforme se puede apreciar en el ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES, se indica que la cantidad de bienes donados fueron de **146**, con la unidad de medida de CAJA. Es decir, que la donación fue por la cantidad de **146 cajas**, y en cada caja hay **6 panetones**. Por consiguiente, el total es de **876 panetones**.
- b. Si bien es cierto, en la Factura Electrónica F327 – 00000848 de fecha 14.12.2021, el valor total de lo panetones donados, es de **S/ 1,453.42 soles**, se entendería que cada caja equivale a 9.95 y cada panetón a **S/ 1.65 soles**.
- c. Cuando se advirtió del posible error en la factura, esta gerencia se comunicó con la empresa ALICORP, para realizar las respectivas consultas. Para lo cual, la empresa manifestó que efectivamente hubo un error de tipeo al momento de realizar la factura pero que, por haberse hecho el cierre contable del año 2021, ya no se podía realizar la subsanación de error material y tampoco emitir algún documento que acredite ello.
- d. En tal sentido, a fin de evitar la errónea interpretación, **SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DONACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE 876 PANETONES.**”

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS de fecha 27 de marzo de 2022, recomienda a la Oficina de Gestión Patrimonial, realizar el levantamiento de las observaciones del Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP, y luego remitir el expediente y sus actuados a la Comisión de Administración Regional, a fin de aprobarse la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A.;

Que, por Informe N° 049 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 24 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa sobre la Aceptación de Donación de 876 panetones (146 cajas) año 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., en atención al Memorandum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que la donación que realiza la Empresa ALICORP S.A.A. al Gobierno Regional del Callao es 146 cajas de panetones (876 panetones). Por lo que indica que, en el Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP con fecha de recepción 19 de enero de 2022, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial consigna 146 panetones, cuando debería ser 146 cajas de panetones, que dona la Empresa ALICORP S.A.A. al Gobierno Regional del Callao. Asimismo, en el Informe N° 58 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial, dice 146 panetones, cuando debería ser 146 cajas de panetones, tal cual se informa en el Memorandum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS. Por lo que señala que, por lo expuesto, y habiendo levantado las observaciones realizadas en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, quedando como dato cierto: la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao, recomendando que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de su informe y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 405 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 24 de marzo de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial el Informe N° 049 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Memorandum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS y Oficio N° 042 – 2022 – GRC – CR – CA / P, por lo que se recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al levantamiento de la observación realizada por la Comisión de Administración Regional, respecto al Informe N° 023 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, por Informe N° 319 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de marzo de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se ha levantado las observaciones realizadas en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, quedando como dato cierto: la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa ALICORP S.A.A. de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 382 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, que habiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Gestión Patrimonial levantado las observaciones formuladas por la Comisión que preside, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente la aprobación de la aceptación de la donación de la Empresa ALICORP S.A.A., de 146 cajas de panetones valorizados en S/. 1,453.42 Soles, Guía de Remisión – Remitente 659 – N° 0013644, de fecha 14 de diciembre de 2021, por lo que se deriva los actuados a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 073 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve en segunda oportunidad el expediente materia de donación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que levanten las observaciones advertidas en la sesión de comisión llevada a cabo el 13 de abril del presente, conforme a lo acordado, actualizar la vigencia de la aceptación de la donación y la eficacia anticipada;

Que, mediante Oficio N° 461 – 2022 – GRC – GRDS de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional

del Consejo Regional del Callao, de acuerdo a lo convenido en la sesión de comisión llevada a cabo el 13 de abril del presente y en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 073 – 2022 – GRC – CR – CA / P, por lo que su Gerencia brinda la conformidad de lo indicado en el Oficio N° 113 – 2022 – GRC – GRDS (folio 150), Memorándum N° 002 – 2022 – GRC / GRDS (folio 156) y Memorándum N° 598 – 2022 – GRC / GRDS (folio 171), por lo que, habiéndose quedado establecido mediante folios 01 al 147, la entrega de 876 panetones a la población de la Región Callao en el año 2021, solicita seguir con el trámite correspondiente;

Que, en Sesión de Comisión de la fecha 18 de mayo de 2022, luego del intercambio de opiniones, y de revisar los actuados, los miembros de la Comisión de Administración Regional observan que el mencionado expediente materia de donación; no cuenta con la justificación de la demora de su tramitación;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Consejero Regional Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, Miembro de la Comisión, por motivos particulares tuvo que retirarse de la sesión, sin emitir su voto;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, la Comisión de Administración Regional, con el voto a favor del Consejero Regional, Sr. César Augusto Vargas Arévalo en su calidad de Miembro de la Comisión y con el voto en contra de la Consejera Regional, Abog. María de Los Ángeles Trujillo La Torre en su calidad de Presidente de la Comisión, y que habiendo un empate en la votación, la Presidente de la Comisión hace uso del voto dirimente, votando en contra, por **MAYORÍA**, No Aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en 876 panetones, valorizados en S/ 1,453.42 Soles;

Que, en Sesión de Comisión de fecha 14 de junio de 2022, la Presidente de la Comisión de Administración Regional, informó a los miembros de la Comisión, que por falta de coordinación, no se separaron los Números Correlativos correspondientes a los Dictámenes aprobados con fecha 10, 18 y 19 de mayo del presente año; por lo que solicita a los miembros, que sean actualizados con fecha cierta, respetándose la votación, pedido que es aceptado por los miembros de la Comisión;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, respeta la votación en la Sesión de Comisión de fecha 18 de mayo de 2022, con el voto a favor del Consejero Regional, Sr. César Vargas Arévalo en su calidad de Miembro de la Comisión y con el voto en contra de la Consejera Regional, Abog. María de Los Ángeles Trujillo La Torre en su calidad de Presidente de la Comisión, y que habiendo un empate en la votación, la Presidente de la Comisión hace uso del voto dirimente, votando en contra, por **MAYORÍA**;

#### DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional No Aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en 876 panetones, valorizados en S/ 1,453.42 Soles, cuyas características se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F327 – 00000848 de fecha de emisión 14 de diciembre de 2021, de la Empresa ALICORP S.A.A., los mismos que fueron utilizados para las actividades sociales en favor

de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
3. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
  
-----  
ABOG. MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL